

ASESORIA.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº0022 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 0 6 FEB 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía Nº668-2015-ALC/MVES de fecha 05 de Agosto de 2015, que Declaró la Separación Convencional de DANIEL VICTOR ROQUE RAMIREZ y LETICIA EVELYN MONTES PUCLLA, el Documento Adjunto al Exp. №15570-2015 presentado el 21 de Diciembre de 2016, el Informe №750-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, el Informe Nº888-2016-URC-SG/MVES de la Unidad de Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º de la Ley Nº 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio", en concordancia con lo mencionado, el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS señala que "La solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional, de acuerdo a ley";

Que, el numeral 6 del Artículo 189º de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo №1272 establece que "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del

Que, con Expediente Nº15570-2015 de fecha 22 de Julio de 2015, DANIEL VICTOR ROQUE RAMIREZ y LETICIA EVELYN MONTES PUCLLA, iniciaron el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cumpliendo, con lo dispuesto por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con D.S. N° 009-2008-JUS; solicitud que fue resuelta con Resolución de Alcaldía N°668-2015-ALC/MVES de fecha 05 de Agosto del 2015, que DECLARO la separación convencional, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el Vinculo Matrimonial y preservando su derecho a

Que, mediante Documento Adjunto al Expediente Nº15570-2015 presentado el 21 de Diciembre de 2016, LETICIA EVELYN MONTES PUCLLA, formuló solicitud de DESISTIMIENTO a la Separación Convencional, șeñalando que no desea continuar con el Procedimiento;

Que, con Informe Nº750-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES de fecha 23.12.2016, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, indica que si bien la Ley №29227 no regula la figura del Desistimiento, corresponde tener presente lo señalado por el numeral 1 del Art VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General №27444, en consecuencia, aplicar el artículo 189º de la Citada Ley, por lo que opina, declarar la PROCEDENCIA del Desistimiento del Procedimiento y declarar CONCLUIDO el Procedimiento de Separación Convencional; asimismo, con Informe Nº888-2016-URC-SG/MVES la Unidad de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado con Expediente Nº15570-2015 de fecha 22 de Julio de 2015, por DANIEL VICTOR ROQUE RAMIREZ y LETICIA EVELYN MONTES PUCLLA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior iniciado por SANTOLAY IRINIO TERRONES CASTAÑEDA y JANETH CECILIA PAZ CARLOS, con Expediente Nº17412-2016 de fecha 13 de Octubre del 2016 y ORDENAR su

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados a través de la Sub Gerencia de Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Municipalidad Distrita De Ville El Salvador

PERALTA

GUIDO INTGO